

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 7 DE ENERO DE 1972

NÚM. 4

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 2

Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1971, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelo del Páramo.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuelo del Páramo, provincia de León.

Resultando: Que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria fue dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de Clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Pozuelo del Páramo, procediéndose por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, al reconocimiento e inspección de las mismas acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, así como a redactar el oportuno Proyecto de Clasificación, con base en las clasificaciones de términos limitrofes, más la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación así redactado fue enviado al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo más tarde devuelto debidamente informado, remitiéndose con posterioridad al Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, para su reglamentaria exposición al público, siendo más tarde devuelto el expediente en unión de las certificaciones e informes de las Autoridades locales solicitando la reducción en su anchura del Cordel de Valcabado y mereciendo informe favorable de la Jefatura Provincial de Carreteras de León.

Resultando: Que por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que por lo que se refiere al informe de las Autoridades locales solicitando la reducción de la anchura a quince metros del Cordel de Valcabado, alegando que el tránsito de ganado trashumante es nulo, hemos de hacer constar que la clasificación de las vías pecuarias del término de Pozuelo del Páramo, fue realizada a petición del Servicio de Concentración Parcelaria, que en definitiva será el que determine en el futuro trazado, si el citado Cordel ha de quedar con la anchura reglamentaria de 37,61 metros o por el contrario sufrirá reducción en la misma, de acuerdo con las necesidades de la concentración.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender y sin que haya sido objeto de reclamación alguna durante el trámite de exposición pública.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozuelo del Páramo, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Valcabado. — Anchura 37,61 metros.

Colada de La Antigua. — Anchura 10 metros.

Colada de Maridiez. — Anchura 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas, figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo: Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., Virgilio Oñate Gil.—Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de enero de 1972.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

34

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de enero, para los artículos que a continuación se indican:

Para conocimiento del público en general, a continuación se señalan los precios que rigen en esta capital y

provincia, para los artículos que a continuación se relacionan:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Elaboración voluntaria: Flama (miga blanda): Pieza de 2.750 gramos, 32,50 pesetas.

Pieza de 2.000 gramos, 25,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,00 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,10 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,20 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,80 ptas.

Pieza de 170 gramos, 2,70 ptas.

Pieza de 80 gramos, 1,50 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 2.000 gramos, 26,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,90 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,50 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,80 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,90 ptas.

Aceite de soja: 28,00 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,80 ptas. Kg., blanquilla a granel, 16,00 ptas. Kg.;

blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 Kgs., 17,00 ptas. Kg.; refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 18 gramos, 22,00 ptas. Kg.;

ilé, 16,20 pesetas Kg.; granulada especial, 16,20 pesetas Kg.;

cortadillo a granel, 18,80 pesetas Kg.; cortadillo envasado o en cajas de 1 Kg. o inferiores, 21,20 ptas. Kg.;

cortadillo estuchado, 22,50 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 112 ptas Kg.; clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz de regulación: Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

Primera a granel, 13,20 ptas. Kg.;

primera envasado de origen, 14,30 pesetas Kg.;

primera a granel matizado, 13,30 ptas. Kg.;

primera envasado matizado, 14,40 ptas. Kg.;

primera extra envasado, 15 ptas. Kg.;

primera extra matizado envasado, 15,10 ptas. Kg.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase «primera» o clase «primera extra».

El arroz de la clase «primera» podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los autoservicios y supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz clase «primera extra» se expenderá al público en su envase cerrado de origen.

Los márgenes comerciales del arroz de regulación clase «primera» y «primera extra» serán los siguientes: Almacenistas, 0,55 ptas. Kg. para la clase «primera» y 0,75 ptas. Kg. para la «primera extra», y los detallistas, 0,75 y 1,40 pesetas Kg. respectivamente, estando incluido el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

Leche higienizada.—En botellas de vidrio: 11,15 pesetas litro; 5,90 pesetas medio litro; 3,35 pesetas cuarto de litro.

Carne congelada de vacuno: Clase 1.^a, 135,00 ptas. kg.; clase 2.^a, 72,00 pesetas kg.; clase 3.^a, 43 ptas. kg.

Carne congelada de cerdo.—Chuletas de lomo, 125 ptas. kg.; magro limpio, 115 ptas. kg.; lardeo, 55 ptas. kg.; panceta, 55 ptas. kg.; costillas, 50 pesetas kg.; codillo, 35 ptas. kg.; espinazo, 25 ptas. kg.; tocino, 17 ptas. kg.; pies, 16 ptas. kg.; huesos, 5 ptas. kg.

En los anteriores precios se encuentran incluidos todos los impuestos.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y hortalizas, carne de pollo, huevos, aceite y bacalao, debiendo todos los establecimientos cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose integralmente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 12 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Sanjurjo, núm. 5 (Complejo urbano Banco Industrial de León), Plaza de Santo Domingo, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 3 de enero de 1972.

El Gobernador Civil Delegado,

Luis Ameijide Aguiar

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Extravío de talón de cuenta corriente

Habiendo sufrido extravío el talón del Banco de España, número 84.756, de la Cuenta del Tesoro Público, de 82.569 pesetas, según comunica el Banco Español de Crédito en esta capital, correspondiente al Libramiento número 1.441 de Operaciones del Tesoro —Loterías, expedido el 10 de diciembre de 1971, y conforme determina el Reglamento de 24 de junio de 1893, que regula el Servicio de Tesorería con el Banco de España, se hace público que si en el plazo de TREINTA DIAS, a contar de la fecha de publicación, inicial, de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se declarará nulo y sin ningún valor, procediéndose a la expedición de un nuevo talón.

León, 20 de diciembre de 1971.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

6634

Núm. 2723.—143,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-695.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Servicio Nacional de Cereales la instalación de un centro de transformación, de 100 kVA., en el Silo de Valencia de Don Juan (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Servicio Nacional de Cereales, con domicilio en León, Avda. del Padre Isla, número 11, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación de 100 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en el Silo del Servicio Nacional de Cereales, sito en Valencia de Don Juan (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados

en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 11 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

6523 Núm. 2762.—264,00 ptas.

Expte. 17.587.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., en Valencia de Don Juan (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "León Industrial, S. A.", con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 38 metros de longitud, con origen en la de "León Industrial, S. A.", a Valencia de Don Juan, y término en el Silo del Servicio Nacional de Cereales, en dicha localidad, cruzando la carretera LE-522, de Valencia de Don Juan a Santas Martas, por el kilómetro 1/300.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 11 de diciembre de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

6524 Núm. 2747.—275,00 ptas.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORIAL LEÓN EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y disposiciones complementarias, se ha procedido en el día de hoy a la renovación de esta Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio 1972-1973, la cual queda constituida por las personas siguientes:

PRESIDENTE

El Sr. Juez Municipal número uno.

SECRETARIO

El Sr. Secretario del mismo Juzgado.

REPRESENTACION MUNICIPAL

Vicepresidente primero

D. Agustín Nogal Diez.

Vicepresidente segundo

D. Paulino Martínez López.

REPRESENTACION CLASES PASIVAS

D. Francisco Chaves Rodríguez, Comandante retirado.

REPRESENTACION SINDICAL

D. Jesús Martín Udaondo Barinagarrermentería.

D. Casiano Alonso de la Huerga.

VOCALES SUPLENTES

D. Jesús Valdeón Trejo.

D. José-Manuel Serrano Ortiz.

D. Félix Alonso Valbuena.

D. Gabriel Pantaleón Otero.

D. Pablo Zapico Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de enero de 1972.—El Juez-Presidente, Fernando Berrueta.

44

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cebrones del Río

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador del Ayuntamiento de Cebrones del Río (León).

Hace saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se instruye contra Empresa Constructora C. O. S. E. N. S. A. (Directores Gerentes y Técnicos D. Senén, D. Rosendo, don Eulogio, D. Victorino Rosón Pérez), domicilio social, o legal, en Madrid, calle Islas Filipinas, 48-2.º, con representación en Cebrones del Río, por débitos de extracción de áridos y acopios en terrenos municipales de Carrizo de la Ribera, y según contrato firmado al efecto, aparte de las Ordenanzas aprobadas, cuyo importe de principal es de 391.216,00 pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas aproximadamente de 81.243,00, que en total hacen una cantidad debitada de 472.459,00 pesetas, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1971 la siguiente:

Providencia.—Recibido mandamiento del Registro de la Propiedad, no habiendo liquidado sus descubiertos el deudor C.O.S.E.N.S.A., procédase a la subasta de los bienes embargados, por así haberlo autorizado las Presidencias de Carrizo y Cebrones en 31 de diciembre de 1971, cuyo acto tendrá lugar en Cebrones del Río, en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 27 de enero de 1972, a las once de su mañana.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1.º—Una criba vibrante, marca «Tusa», seminueva, con cinco cintas, tres de ellas marca «Tusa» y dos marca «Verona», eléctrica, con todos sus aditamentos, empotrada en la planta que posee en Cebrones del Río. Tasada en 550.000 pesetas. Tipo para la subasta 366.666,66 pesetas.

Lote 2.º—Central de hormigonado en la planta de C.O.S.E.N.S.A., número 71.818, marca «Alsecón», modelo L.M.S. 800 capacidad y 800 I, producción 500 Y, semiautomática, mando eléctrico, chasis sobre ruedas, motor eléctrico M.B.M., tipo C.V.E.F. 224-A, con sus accesorios. Tasada en 180.000 pesetas. Tipo para la subasta 120.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en la planta que posee COSENSA en Cebrones del Río, al descubierto completamente, y podrán ser examinados por aquellas personas que les interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta fianza del 20 por 100 del tipo de aquella —al menos—, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación, que a los restantes señores que no sean adjudicatarios —si les hubiere— se les devolverá en el mismo acto referida fianza.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante o rematantes deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes muebles en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, al de ultimación de la subasta.

ADVERTENCIAS

Se ha tomado anotación en el Registro de la propiedad, al folio 83 del libro especial en 14 de diciembre de 1971; que los bienes de la Empresa Constructora C.O.S.E.N.S.A., determinados, no pesa otra carga o gravamen que la anotación preventiva que se refiere el presente expediente de apremio administrativo y a favor del Ayuntamiento de Cebrones del Río, habida cuenta de la inmatriculación por la Empresa, o sea su falta de inmatriculación de los citados bienes.

El licitador podrá manifestar que

hace el remate en calidad de ceder a un tercero, pero habrá de decidirse en el mismo momento de hacer el remate. El nombre —en este caso— del tercero puede reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Si de una parte de estas costas no quedare resarcido el Recaudador, deberá aplicarse el pago de ellas a lo recaudado, en la misma forma que se hace con las demás costas, según regla 94-2.

Así mismo, los otros medios discrecionales en los anuncios que no sean en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán acumulados como costas.

Los bienes muebles vendidos serán puestos a disposición del rematante verbalmente, después de pagado el precio y terminada la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos todos que se originen con la recogida de los mismos, y los quebrantos que puedan sufrir los bienes después de adjudicados, etc., etc.

En Cebrones del Río, a 31 de diciembre de 1971. — José Luis Nieto. 23

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Santiago Ordóñez Gavela, ha solicitado licencia para instalar una industria de «Taller mecánico de reparación de maquinaria y automóviles», en un local del edificio sito en la Plazoleta del Salvador, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las observaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 20 de diciembre de 1971. El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 6646 Núm. 2784.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Ins-

tancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. —AUTISA—, representado por el Procurador D. Froilán Gordo, y dirigido por el Letrado D. Alberto Quiroga, contra D. José Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cilleros, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento treinta y una mil novecientos treinta y siete pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñalba de Cilleros, y con su producto pago total al ejecutante Automóviles, Tractores y Motores de las ciento treinta y una mil novecientos treinta y siete pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. José Alvarez Alvarez, expido y firmo el presente en León, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

6784 Núm. 2798.—308,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirá se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el núm. 298 de 1971, entre partes, de la una y como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra y como demandado D. Manuel Saldaña Estrada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Genil, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes

Pablos, S. A., contra D. Manuel Saldaña Estrada, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá notificarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

6758 Núm. 2790.—286,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 966/71, seguidos a instancia de D. José María Blanco Martínez, contra Heras y García Nieto, sobre reconocimiento de derechos.

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio, el día diecisiete de enero, a las diez treinta horas de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que le sirva de citación en forma legal a la patronal demandada Heras y García Nieto, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares. Rubricados. 26

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.494 y 1.498/71, seguidos a instancia de don Gerardo Torre Ramos y Bonifacio Dígón Villar y otros, sobre reconocimiento de derechos.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diecisiete de enero, a las diez treinta horas de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Heras y García Nieto, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a quince de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 27

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1972